

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 952/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0031/2021

Código de Convenio: 14001712011997

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.", del día 23 de febrero de 2021, sobre Revisión Económica del Convenio para el año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE EPREMASA

Fecha: 23-02-2021

Reunidos

Por la Parte Social:

D. José María Añvarez Aviles (CSIF)

D. Rafael Luque Gracia (CSIF)

D. Federico Ortega Serrano (UGT)

Por la Empresa:

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Consejero Delegado.

D. Juan Carlos Algovia Denches, Director de RR HH

D. Benjamín Cantador Valverde, Director del Área Jurídica y Tributaria

D. Enrique Justo Amate, Director Financiero

D. Manuel Leyva Jimenez, Gerente

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA. Actuando como secretario D. Juan Carlos Algovia Denches. Acuerdan:

Primero. Revisión Económica del Convenio para 2021 en los siguientes términos:

- Un incremento global de 0,9% de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, con efectos de 1 de enero de 2021 en los términos establecidos en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre y ratificado por el pleno de la Diputación de Córdoba, en fecha 17 de febrero de 2021, según se recoge en los Anexos I y II.

Segundo. Solicitar al Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos D. Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

ANEXO II REVISIÓN PARA 2021 dese 01-01-2021 (0,9 %)

1. Artículo 15: Indemnización por cese.

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada en la cuantía de 370,05 €.

2. Artículo 22: Anticipos reintegrables.

Queda establecida la cantidad de 17.227,96 €.

3. Artículo 42: Prestaciones sociales

Guardería Educación infantil (0-2 años): 45,74 €.

Preescolar 3, 4 y 5 años: 45,74 €.

Enseñanza Primaria Obligatoria (E.P.O.): 73,41 €.

Enseñanza Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo Grado Medio: 155,23 €.

Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior: 155,23 €.

Grado Universitario, Máster y Doctorado: 320,14 €.

Ayuda por hijo con discapacidad: 85,86 €.

4. Artículo 49 b): Antigüedad

El importe por trienio queda establecido en 43,17 €.

5. Artículo 51 b): Complemento por Jornadas Festivas

Se establece una cuantía de 49,35 €.

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 98,69 €.

6. Plan de Pensiones.

Aportación de la empresa mensual: 37,24 €.

Aportación del trabajador mensual: 9,31 €.

7. Artículo 66.1: Fondo del Comité de Empresa

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.669,61 €.

8. Cláusula Adicional Quinta. Complementos Personales.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados en: 477,05 €.

TABLA SALARIAL 2021 Vigente desde 01-01-2021 Incremento salarial 0,9% ANEXO I

GRUPOS	CATEGORÍAS	PUESTO DE TRABAJO	SUELO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	EUROS MES	AÑO 2.021	PRECIO FESTIVO
I.- TÉCNICOS		ADJUNTO A LA GERENCIA	2.297,83	1.813,25			4.111,08	58.524,28	
	DIRECTOR	DR. ÁREA JURÍDICA	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
		DR. G. ECONÓMICA	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
		DR. ÁREA TÉCNICA	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
		DR. RR HH Y ORGANIZACIÓN	2.297,83	1.720,79			4.018,62	57.414,76	
TÉCNICO	JEFE DE DESARROLLO	1.742,38	1.903,43			3.645,81	50.719,24		
	JEFE DE SERVICIO	1.742,38	1.660,00			3.402,38	47.798,08		
	RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.742,38	1.660,00			3.402,38	47.798,08		
	RESPONSABLE TÉCNICO	1.742,38	1.295,79			3.038,17	43.427,56		
	JEFE DPTO. ADMÓN	1.742,38	1.295,79			3.038,17	43.427,56		
	TÉCNICO GESTIÓN DE USUARIOS	1.742,38	1.295,79			3.038,17	43.427,56		
	AY. SERVICIO	1.562,13	1.024,98	242,32		2.829,43	40.201,68		
	AY. DIRECCION	1.562,13	620,43			2.182,56	32.439,24		
	M. JEFE DE TALLER	1.276,26	1.273,19			2.549,45	35.698,44		
	CAPATAZ	1.276,26	1.273,19			2.549,45	35.698,44		
ENCARGADO	ENCARGADO	1.276,26	1.030,85	242,32		2.549,43	35.698,20		
	JEFE GRUPO	1.491,93	496,37			1.988,30	29.827,32		
ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	1.351,91	561,01			1.912,92	28.362,68		
	AUX. ADTVO.	1.351,91	399,55			1.751,46	26.425,16		
	OPERADOR	1.351,91	89,01			1.440,92	22.698,68		
CONDUCTOR	MAQUINISTA PLANTA	1.201,63	240,32	242,32		1.684,27	25.017,76	56,14	
	CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA	1.201,63	168,81	242,32		1.913,17	27.764,56	63,77	
	COND. RECOGIDA-(c/noct.)	1.201,63	168,81	242,32	300,41	1.612,76	24.159,64	53,76	
OFICIAL 1º	COND. RECOGIDA	1.201,63	604,40	242,32		2.048,35	29.386,72	68,28	
	OF. 1º TALLER	1.201,63	604,40	242,32		2.048,35	29.386,72	68,28	